

REGLAMENTO DE LA COMISION FISCAL DEL INSTITUTO Y COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE CHIHUAHUA, A.C.

I. OBJETIVO

El presente documento establece y norma las bases y procedimientos sobre los cuales desarrollará sus actividades la Comisión del ICCPCH, A.C. y tiene el carácter de obligatorio para sus integrantes.

II. DEFINICIONES

IMPC	Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.
COLEGIO	Instituto y Colegio de Contadores Públicos de Chihuahua, A.C.
COMISIÓN	Comisión Fiscal del Instituto y Colegio de Contadores Públicos de Chihuahua, A.C.
PRESIDENTE	Presidente de la Comisión Fiscal del ICCPCH
TESORERO	Tesorero de la Comisión Fiscal del ICCPCH
SECRETARIO	Secretario de la Comisión Fiscal del ICCPCH
INTEGRANTE	Persona Física que participe como miembro de la Comisión.

III. DE LA COMISION

MISION.- Estudio, investigación y análisis de las disposiciones Fiscales, su promoción a la membresía del ICCPCH, A.C. y a la sociedad en general, canalizar su correcta y adecuada interpretación y aplicación, así como proponer a las autoridades correspondientes con la aprobación del Consejo Directivo del ICCPCH las reformas necesarias a las mismas.

- a) La COMISIÓN estará conformada por diversos integrantes, mismos que en su conjunto no podrán exceder de 35 personas, de los cuales cuando menos el 80% (ochenta por ciento) deben ser contadores públicos socios del COLEGIO; el resto podrá estar conformado por profesionistas de disciplinas afines a la materia fiscal.
- b) La COMISIÓN estará a cargo de un Presidente quien desempeñará las funciones que se establecen en el Capítulo V de este Reglamento.
- c) La COMISIÓN tendrá un Secretario y un Tesorero, quienes desempeñarán las funciones que se establecen en los Capítulos VI y VII de este Reglamento.

- d) La COMISIÓN adicionalmente a sus integrantes podrá contar con los Miembros Honorarios que cubran los requisitos del Capítulo IX “DE LOS MIEMBROS HONORARIOS”.
- e) La COMISIÓN adicionalmente a sus integrantes podrá recibir hasta dos estudiantes de la carrera de Contaduría Pública como miembros de todo derecho siempre y cuando cumplan con lo establecido en el Capítulo X de este Reglamento.
- f) La COMISIÓN, para el mejor desempeño de sus actividades, se apoyará en diversos coordinadores, conforme a lo señalado en el Capítulo XV de este Reglamento.

IV. DE LAS JUNTAS

- a) La COMISIÓN deberá reunirse por lo menos una vez al mes, a efecto de llevar a cabo las reuniones ordinarias para el cumplimiento de sus objetivos.
- b) El Presidente de la COMISIÓN podrá convocar en cualquier tiempo las reuniones extraordinarias que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.
- c) Las Juntas ordinarias se celebrarán, en la localidad, día y hora que se señale en la convocatoria respectiva.
- d) El Presidente podrá variar el horario para una junta en particular, previa notificación a los integrantes.

V. DEL PRESIDENTE

- a) El Presidente de la COMISIÓN debe ser un miembro activo del ICCPCH y debe haber pertenecido a la misma por lo menos durante los 5 (cinco) años anteriores a que sea propuesto para el puesto.
- b) El Presidente de la COMISIÓN será propuesto por los integrantes de la COMISIÓN y será elegido en los términos del artículo XVIII “DE LOS ACUERDOS DE LA COMISIÓN” del presente Reglamento.
- c) Son atribuciones del Presidente:
 - 1. Dirigir las actividades de la COMISIÓN para el logro de sus objetivos.
 - 2. Ratificar a los integrantes de la COMISIÓN.
 - 3. Ratificar a los integrantes de la COMISIÓN que fungirán como Secretario y Tesorero de la misma.
 - 4. Coordinar con el Secretario la Convocatoria a las reuniones ordinarias y/o extraordinarias; así como la orden del día para las juntas respectivas.

5. Coordinar con el Tesorero el control de las aportaciones económicas que se aprueben por los integrantes de la COMISIÓN.
- d) El Presidente durará dos años en su encargo en periodos de enero a diciembre que coincidirán con el periodo de actividades del Vicepresidente de Fiscal del COLEGIO.

VI. DEL SECRETARIO

- a) El Secretario de la COMISIÓN debe haber pertenecido a la misma por lo menos durante los 3 (tres) años anteriores a que sea propuesto para el puesto.
- b) El Secretario de la COMISIÓN será propuesto por los integrantes de ésta y ratificado por el Presidente de la misma.
- c) Las funciones del Secretario serán, principalmente las siguientes:
 1. Elaborar y mantener actualizado el directorio de los integrantes de la COMISIÓN en donde se incluyan por lo menos los siguientes datos: Nombre, dirección de correo electrónico y teléfonos de contacto de cada integrante.
 2. Elaboración de la convocatoria a las reuniones de trabajo y de la orden del día de cada junta, mismas que deberán ser notificadas a cada integrante oportunamente.
 3. Elaboración, lectura y entrega de la minuta de cada junta en sesión inmediata posterior.
 4. Llevar a cabo el control de asistencia y puntualidad por cada integrante. La estadística acumulada de cada integrante deberá ser incorporada en el cuerpo de la minuta de cada junta.
 5. Tramitar ante el COLEGIO los reconocimientos de o participación en la COMISIÓN con el fin de que los integrantes puedan soportar su manifestación sobre el cumplimiento de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo.
 6. Llevar el control y seguimiento de los acuerdos adoptados en las juntas de la COMISIÓN.
 7. Las que el Presidente de la COMISIÓN señale.
- d) El Secretario durará dos años en su encargo en periodos de enero a diciembre que coincidirán con el periodo de actividades del Presidente de la COMISIÓN.

VII. TESORERO

- a) El Tesorero de la COMISIÓN debe haber pertenecido a la misma por lo menos durante los 3 (tres) años anteriores a que sea propuesto para el puesto.
- b) El Tesorero de la COMISIÓN será propuesto por los integrantes de ésta y ratificado por el Presidente de la misma.
- c) Las funciones del Tesorero serán, principalmente las siguientes:
 1. Gestionar la cobranza de las aportaciones económicas a cargo de los integrantes.
 2. Efectuar los pagos de los gastos que se incurran con motivo de las actividades propias de la COMISIÓN.
 3. Elaborar e informar en las juntas de la COMISIÓN el estado que guardan las aportaciones económicas de los integrantes.
 4. Elaborar e informar en las juntas de la COMISIÓN el estado de los gastos cubiertos con las aportaciones económicas de los integrantes.
 5. Las que el Presidente de la COMISIÓN señale.
- d) El Tesorero durará dos años en su encargo en periodos de enero a diciembre que coincidirán con el periodo de actividades del Presidente de la COMISIÓN.

VIII. DE LOS INTEGRANTES

Los aspirantes a formar parte de la COMISIÓN deberán cumplir con los requisitos siguientes, para poder convertirse en integrantes de la misma:

- a) En caso de ser Contador Público:
 1. Estar titulado.
 2. Ser Socio activo del Colegio.
 3. Haber cumplido con la Norma de Desarrollo Profesional Continuo correspondiente, al último año inmediato anterior a su designación como integrante de la COMISIÓN.
 4. Contar con una experiencia mínima de 3 años en campo fiscal.
 5. Tener un prestigio profesional reconocido técnica y moralmente.
 6. No haber sido suspendido por la Junta de Honor del Colegio.
- b) En caso de ser de otras profesiones:
 1. Estar titulado.
 2. Contar con una experiencia mínima de 3 años en campo fiscal.
 3. Tener un prestigio profesional reconocido técnica y moralmente.

Para ser aceptados en la COMISIÓN los aspirantes deberán;

- a) Llenar la solicitud respectiva.
- b) Ser recomendados por dos integrantes activos de la misma.
- c) Hacer una presentación de algún tema de investigación en una de las sesiones ordinarias de la COMISIÓN.
- d) Ser aprobada su admisión por la mayoría de los integrantes activos de la misma.

En diciembre del año de calendario en el que sea incorporado a la COMISIÓN, el aspirante recibirá una constancia de aceptación a la misma.

Todos los integrantes de la COMISIÓN, durante su permanencia en la misma tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Observar los lineamientos del Código de Ética del IMCP.
- b) En caso de ser Contador Público, cumplir con la Norma de Desarrollo Profesional Continuo.
- c) Lograr un mínimo de asistencia y puntualidad conforme al inciso c) del Capítulo XII de este Reglamento.
- d) Participar y apoyar en cursos y eventos organizados por el Colegio.
- e) Cumplir con el pago de cuotas acordadas en la COMISIÓN.

Todos los miembros de la COMISIÓN que hayan cumplido durante el año de calendario respectivo con sus obligaciones correspondientes, recibirán en el mes de enero del año siguiente una constancia de pertenencia a la misma.

IX. DE LOS MIEMBROS HONORARIOS

- a) Podrán ser considerados Miembros Honorarios de la COMISIÓN aquellos integrantes que tengan 65 años cumplidos y que hayan pertenecido por lo menos 10 años a la misma.
- b) Los Miembros Honorarios de la COMISIÓN únicamente deberán cumplir con las obligaciones relativas a cumplir con el pago de las cuotas acordadas en la COMISIÓN y asistir por lo menos al 50% de la sesiones en el año.

X. DE LOS ESTUDIANTES

- a) Los estudiantes de la carrera de Contaduría Pública que sean miembros de la COMISIÓN tendrán los mismos derechos que el resto de los

integrantes de la misma. Asimismo, deberán cumplir con todas las obligaciones de los integrantes de la COMISIÓN excepto con las de cubrir las cuotas y cumplir con la norma de Desarrollo Profesional Continuo.

XI. DE LOS INVITADOS Y REPRESENTANTES DE OTRAS COMISIONES DEL COLEGIO

- a) El Presidente de la COMISIÓN podrá invitar a participar hasta dos profesionistas en cada sesión como asesores (quienes no necesariamente deberán ser Contadores Públicos), con el fin de apoyar en el logro de los objetivos de la COMISIÓN.
- b) Los invitados y representantes de las otras Comisiones tendrán derecho a participar con voz, mas no podrán votar para efectos de los acuerdos de la COMISIÓN.
- c) Los representantes de otras Comisiones del COLEGIO, que sean también integrantes de esta COMISIÓN, tienen todos los derechos y obligaciones que se enmarcan en el presente Reglamento.
- d) Podrán asistir a las sesiones de la COMISIÓN hasta dos miembros de cada una de las comisiones fiscales adscritas a las delegaciones del ICCPCH.

XII. DE LAS ASISTENCIAS Y PUNTUALIDAD

- a) Todos los integrantes de la COMISIÓN tendrán la obligación de asistir a las juntas ordinarias y extraordinarias de la COMISIÓN.
- b) Los integrantes de la COMISIÓN cuando se les convoque, tendrán la obligación de asistir a las juntas con las autoridades que se relacionen con las funciones de la misma.
- c) Los integrantes no podrán acumular más de seis faltas en un año de calendario, salvo que existan causas justificadas o de fuerza mayor que, a juicio de la COMISIÓN, dispensen su cumplimiento.
- d) Para los efectos de contabilizar las asistencias a la COMISIÓN se considerarán las siguientes actividades:

Sesiones ordinarias y extraordinarias	1 asistencia
Publicaciones en medios de comunicación	1 asistencia
Impartir cursos o entrevistas en medios de comunicación	1 asistencia
Asistencia a juntas regionales	2 asistencias

- e) Para efectos de los puntos de la norma de Desarrollo Profesional Continuo únicamente se considerarán las asistencias a las sesiones ordinarias y extraordinarias.

XIII. DE LAS PARTICIPACIONES

- a) Cada uno de los integrantes deberá intervenir o apoyar como expositor o coordinador en los Eventos que la COMISIÓN organice en apoyo al COLEGIO, cuando la misma COMISIÓN así lo designe, elaborando el material necesario para el óptimo desarrollo de los mismos. Cada integrante tiene el compromiso de apoyar a las Delegaciones del Colegio.

XIV. DE LAS CAUSALES DE BAJA DE LA COMISIÓN

Serán dados de baja de la COMISIÓN los INTEGRANTES que:

- a) Tengan seis faltas injustificadas en el periodo de un año de calendario.
- b) Adeuden cuotas del año de calendario respectivo que no se hayan cubierto al mes de diciembre del año correspondiente.
- c) Hayan sido suspendido por la Junta de Honor del Colegio.
- d) No participen en las diferentes actividades que le sean asignadas en el seno de la COMISIÓN.
- e) Hagan declaraciones ante los medios masivos en nombre de la COMISIÓN sin la autorización respectiva.
- f) Aprovechen indebidamente su calidad de integrante.

El Presidente de la COMISIÓN deberá notificar al pleno los casos que estén en causal de baja que ocurran durante su gestión, como consecuencia de la falta de cumplimiento de este Reglamento. La COMISIÓN, evaluando los elementos particulares de cada caso, votará para determinar la baja definitiva del integrante.

XV. DE LOS ASESORES

- a) El Presidente podrá nombrar aquellos expresidentes de la COMISIÓN o a otros miembros del COLEGIO y de las Delegaciones que considere conveniente, para que se encarguen del apoyo que se estime necesario.
- b) Dichos Asesores reportarán los resultados de su labor al Presidente.
- c) Los Asesores podrán ser sustituidos periódicamente.

XVI. DE LOS COORDINADORES DE TRABAJO

- a) El Presidente podrá nombrar aquellos integrantes de la COMISIÓN que considere convenientes, para que se encarguen de la coordinación de ciertas áreas de trabajo a cargo de la COMISIÓN, de tal forma que se descentralicen las funciones de la misma.
- b) Los coordinadores presentarán un informe por escrito de las actividades desarrolladas en cada reunión de la COMISIÓN.
- c) Los coordinadores podrán ser sustituidos periódicamente.

XVII. DEL CONCEPTO INSTITUCIONAL

- a) Cualquier integrante de la COMISIÓN se abstendrá de dar opiniones o hacer declaraciones a medios de comunicación o terceros, ya sean escritos o verbales, ostentándose a nombre de la COMISIÓN del COLEGIO, sin autorización previa de la COMISIÓN.

XVIII. DE LOS ACUERDOS DE LA COMISION

- a) Los acuerdos de la COMISIÓN serán por mayoría simple de los integrantes de cada Junta en particular. En caso de empate el Presidente de la COMISIÓN tendrá derecho de ejercer su voto de calidad.
- b) Todos los acuerdos deberán observar los estatutos del COLEGIO.

XIX. DE LA VIGENCIA

Este reglamento entrará en vigor A PARTIR DEL 1 de septiembre de 2017.